



PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN 2023-2026

---

# Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)

Aprobado por el Consejero de Universidad,  
Investigación e Innovación el 29 de diciembre de 2023





# ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
1.- LA AGENCIA ACCUA.....	6
1.1.- ANTECEDENTES.....	6
1.2.- OBJETO Y FINES.....	8
1.3.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	9
2.- ALCANCE Y NATURALEZA DEL PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN.....	10
3.- RECURSOS ECONÓMICOS.....	11
4.- RECURSOS HUMANOS.....	13
5.- FINALIDAD GENERAL Y OBJETIVOS.....	14
6.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	15
7.- OBJETIVOS DEL PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN.....	16



# PRESENTACIÓN

La creación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) responde al convencimiento del Gobierno andaluz de que la mejora continua de la calidad de los servicios públicos en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria y de investigación científica y técnica corresponden a esta Comunidad Autónoma, permitirá a la sociedad andaluza afrontar y abordar con mayores garantías de éxito los retos a los que debe hacer frente.

Tras un proceso de análisis sobre la reordenación del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, se estableció la necesidad de crear una Agencia Administrativa que diera continuidad a las actividades que venían siendo desempeñadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la extinta Agencia Andaluza del Conocimiento. La constitución efectiva de esta agencia se ha producido con fecha 1 de marzo de 2023, con la entrada en vigor del Decreto 17/2023, de 14 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Tras la aprobación de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se acuerda la creación de ACCUA, y en paralelo a la tramitación de los Estatutos de la entidad, esta Consejería acordó iniciar la tramitación de este Plan Inicial de Actuación, encomendando a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento la elaboración de una propuesta de objetivos de la entidad, dando participación en su redacción a las entidades interesadas. Esta propuesta ha servido de base para el desarrollo de los objetivos recogidos en este plan, que ha sido completado con la determinación de los recursos humanos, financieros y materiales precisos para el funcionamiento de la Agencia.

El presente Plan Inicial de Actuación de ACCUA marca la senda que deben seguir los primeros pasos de ACCUA, sin perjuicio de que, en el ejercicio de la autonomía de que esta Agencia goza para el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación de la calidad en el sistema andaluz de I+D+I, sus órganos de gobierno y dirección desarrollen con posterioridad las líneas estratégicas, objetivos operativos y acciones concretas a llevar a cabo por la entidad, con los ajustes necesarios a realizar en la planificación estratégica de la entidad a través de sus presupuestos anuales.

Para la elaboración del Plan Inicial de Actuación de ACCUA, esta consejería también se ha apoyado en el análisis realizado en la pasada legislatura durante el proceso de reordenación del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, y en los acuerdos parlamentarios plasmados en la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), mediante los



cuales quedaron fijados el objeto y fines de ACCUA, así como los recursos humanos y económicos de los que dispone desde el momento de su constitución efectiva.

Asimismo, este Plan Inicial de Actuación está alineado con los Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) aprobados por los ministros responsables de educación superior de los estados signatarios en la Conferencia Ministerial de Ereván (Armenia) el 14 y 15 de mayo de 2015. Los ESG se centran en el aseguramiento de la calidad relacionado con la enseñanza y el aprendizaje en la educación superior, incluyendo el entorno de aprendizaje, así como las conexiones pertinentes relacionadas con la investigación y la innovación.

En este Plan Inicial de Actuación se establecen sus objetivos generales para el periodo 2023-2026, así como los recursos humanos, financieros y materiales precisos para el funcionamiento de la entidad. Este plan, a su vez, emplaza a la Agencia a continuar avanzando en el desarrollo de sus objetivos estratégicos, en ejercicio de la autonomía de gestión de la que gozan sus órganos para las funciones de evaluación y acreditación de la calidad de las Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituciones de Investigación y demás Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.



# 1.- LA AGENCIA ACCUA

## 1.1.- ANTECEDENTES

La comunidad autónoma andaluza tiene reconocidas las competencias en materia de I+D+I a través del artículo 54 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo). Posteriormente, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento estableció el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y su traslación a innovación en Andalucía. Por su parte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. La estructura de esta Consejería quedó regulada en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, cuyo artículo 1.1 fija, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.
- b) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

Además, en su artículo 2.3 adscribe a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, se promulgó con la finalidad de establecer el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y su traslación a la innovación en Andalucía, mediante el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, así como el referido a las estructuras y recursos del Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC). Para ello, la Administración de la Junta de Andalucía había de promover un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en Andalucía.

En la organización básica de dicho Sistema, a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+I, destacaba la creación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante AAC), agencia



pública empresarial a la que entre los años 2011 y 2023 correspondió, entre otras materias, ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias; y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del SAC.

Dentro de la estructura organizativa configurada en los Estatutos de la AAC, se estableció la Dirección de Evaluación y Acreditación (en adelante DEVA), órgano directivo responsable en materia de evaluación y acreditación universitaria, evaluación y acreditación del profesorado universitario, de evaluación de la I+D+I y de las relaciones institucionales e internacionales de la AAC vinculadas a dichas materias.

El proceso de reordenación del sector público andaluz (Ley 9/2021 de 23 de diciembre, publicada el 18/01/2021), concluyó que el desarrollo de las funciones que realiza la DEVA requería de un organismo que continuase actuando y siguiese ejerciéndolas bajo estrictos criterios de objetividad, imparcialidad, independencia y rigor en el desempeño de los procesos de evaluación y acreditación, atendiendo a los criterios de actuación usuales para estas instituciones en el Espacio Europeo de Educación Superior y, en general, en todo el ámbito internacional.

La creación de la ACCUA por la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, y su constitución efectiva el 1 de marzo de 2023, con la entrada en vigor del Decreto 17/2023, de 14 de febrero por el que se aprueban sus Estatutos, confiere continuidad a la actividad desarrollada hasta ahora por la DEVA de la AAC.

La puesta en marcha de ACCUA, su organización, y su funcionamiento en los primeros años de actividad supone un reto fundacional cuyo abordaje se orienta mediante el presente Plan Inicial de Actuación, que cuenta con un ámbito temporal de 4 años y un contenido relacionado con los objetivos que la entidad deberá alcanzar en el área de actividad atribuida y con los recursos humanos, financieros y materiales precisos para su funcionamiento, en línea con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, la planificación estratégica que queda plasmada en este documento se sustenta en los trabajos de análisis realizados en el proceso de reordenación del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, y los procesos participativos involucrando a los grupos de interés que se han desarrollado en la tramitación de la Ley de creación de la entidad, de sus Estatutos, y en la elaboración de la propuesta de objetivos de este plan realizada por ACCUA.



## 1.2.- OBJETO Y FINES

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de su Ley de creación, ACCUA tiene como objeto y fines los siguientes:

- a) *Ejercer las competencias de **evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines** que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.*
- b) *Ejercer las competencias de **evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento**, sin perjuicio de las asignadas a otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- c) ***Establecer los criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad** del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como **impulsar la implantación de sistemas de seguimiento y control de la calidad y la excelencia de las investigaciones.***
- d) *Impulsar y coordinar los **mecanismos de reconocimiento mutuo y colaboración** con entidades evaluadoras y acreditadoras nacionales o internacionales.*

Este artículo delimita el marco en el que se desarrollan los objetivos a alcanzar por la entidad recogidos en este Plan Inicial de Actuación.





## 1.3.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

El proceso participativo que ha desembocado en la aprobación de los Estatutos de la entidad ha permitido delimitar la finalidad de la agencia, recogida en el artículo 6 de sus Estatutos, y que constituye su **MISIÓN**:

*«Promover la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con los estándares científicos y académicos internacionales, y proporcionar a las Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituciones de Investigación y demás Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, los criterios y referencias de calidad que les permitan el óptimo cumplimiento de su función social.»*

Asimismo, la creación de ACCUA como agencia especializada en aseguramiento de la calidad, y las competencias que le atribuye el Gobierno de la Junta de Andalucía mediante su Ley de creación y el artículo 7 de sus Estatutos, constituyen el fundamento para enunciar la **VISIÓN** de la entidad:

*«Consolidarse como organismo andaluz de referencia para la prestación del servicio público de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y del profesorado, así como de la evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, manteniendo las razones de eficacia que justifican su creación.»*

Adicionalmente, los Estatutos de ACCUA recogen en su artículo 10 los principios generales de actuación de la Agencia, que ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico e independencia en el ejercicio de las mismas. Los principios de actuación de la entidad constituyen en este contexto sus **VALORES**:

<b>Autonomía, imparcialidad e independencia</b> en el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.	<b>Competencia científica y técnica y ética profesional</b> de acuerdo con estándares académicos y sociales.	<b>Aseguramiento interno y externo de la calidad</b> conforme a estándares internacionales y criterios cuantitativos y cualitativos.	<b>Innovación metodológica</b> y mejora continua para mejorar su eficiencia y eficacia.	<b>Cooperación</b> con agentes del SAC, otras AAPP y agencias de calidad.
<b>Enfoque europeo</b> en las acciones de integración de las universidades en el EEES.	<b>Predisposición a las demandas sociales</b> en materia de calidad científica y universitaria.	<b>Transparencia</b> entendida como acceso público a la información.	<b>Eficiencia</b> en la asignación y utilización de recursos públicos.	<b>Igualdad</b> de género y no discriminación.



## 2.- ALCANCE Y NATURALEZA DEL PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN

El presente plan da respuesta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que obliga a dotar a las agencias de un Plan Inicial de Actuación, para un ámbito temporal de cuatro años, en el que deben recogerse los objetivos de la entidad y los recursos humanos, financieros y materiales precisos para su funcionamiento. Este Plan Inicial de Actuación es aprobado por la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El Plan Inicial de Actuación de ACCUA se concibe con un horizonte temporal que abarca el cuatrienio 2023-2026, y tiene un alcance meramente fundacional, encaminado a fijar, como marca la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, los objetivos de la entidad así como los recursos de los que dispone, respetando de esta forma la autonomía de la que, conforme con los estándares internacionales, esta entidad dispone para el establecimiento de sus líneas estratégicas, objetivos operativos y acciones en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación de la calidad.

Finalizada la vigencia de este plan inicial, y conforme con lo dispuesto en los Estatutos de ACCUA, su plan estratégico plurianual deberá ser formulado por su Dirección y aprobado por su Consejo Rector. Asimismo, conforme con los Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), y en particular con el aseguramiento interno de la calidad, este planeamiento estratégico debe desarrollarse e implantarse mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.



## 3.- RECURSOS ECONÓMICOS

La agencia ACCUA cuenta para el ejercicio 2023 con un **presupuesto total de 3.808.242 euros** para el ejercicio de sus competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La naturaleza de las actividades de evaluación y acreditación determina que el gasto se concentre por un lado en el capítulo 1, de personal, con un importe del 2.289.044 euros; y por otro lado, dentro del capítulo 2, con un importe de 1.455.702 euros, en la partida correspondiente a las indemnizaciones al personal colaborador externo que lleva a cabo la actividad de evaluación y acreditación, de forma que puedan garantizarse los niveles de especialización e independencia que exigen los estándares europeos. Esta partida alcanza un importe total de 1.223.889 euros.

Por último, el capítulo 6 recoge las inversiones en infraestructuras y programas informáticos necesarios para el desarrollo de las actividades de la sección, con un importe de 63.496 euros.

Para el ejercicio 2024 la Agencia cuenta con un presupuesto de 3.947.580 euros, lo que supone un incremento del 3,65% respecto al ejercicio anterior.

Por la propia naturaleza de la actividad de la agencia, que realiza principalmente tareas de evaluación y acreditación de las titulaciones impartidas por las universidades andaluzas, de su profesorado, y de las actividades de investigación científica en la comunidad autónoma, es difícil prever con más de un año de anticipación el número de expedientes a evaluar en cada ejercicio, lo que representa el principal factor que determina el presupuesto de la entidad.

No obstante, y subrayando que las estimaciones de recursos económicos para los ejercicios 2025 y 2026 son meras previsiones presupuestarias, habida cuenta de la incertidumbre del actual marco económico presupuestario y financiero en el que se encuentra la financiación autonómica, adoptando un criterio de extrema prudencia, procede estimar para los ejercicios 2025 y 2026 el mismo importe que el previsto para el ejercicio 2024.

En cualquier caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2025 y 2026, las que establezcan los recursos efectivamente disponibles y adecuados en cada ejercicio durante la vigencia del Plan, que sean capaces de atender a las necesidades de gastos de la Agencia.



**TABLA 1. Presupuesto de ACCUA para el ejercicio 2023**

<b>Capítulos</b>	<b>2023</b>	<b>%</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	2.289.044	60,1
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	1.455.702	38,2
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>3.744.746</b>	<b>98,3</b>
6 INVERSIONES REALES	63.496	1,7
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>63.496</b>	<b>1,7</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.808.242</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>3.808.242</b>	<b>100,0</b>

**TABLA 2. Presupuesto de ACCUA para el ejercicio 2024**

<b>Capítulos</b>	<b>2024</b>	<b>%</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	2.451.674	62,1
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	1.445.906	36,6
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>3.897.580</b>	<b>98,7</b>
6 INVERSIONES REALES	50.000	1,3
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>50.000</b>	<b>1,3</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.947.580</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>3.947.580</b>	<b>100,0</b>



## 4.- RECURSOS HUMANOS

Conforme con lo dispuesto en su Ley de creación, ACCUA cuenta con el personal laboral proveniente de la AAC que venía realizando funciones en materia de evaluación y acreditación, así como la parte proporcional del vinculado con el ejercicio de funciones de gestión de personal, de gestión presupuestaria y del gasto, de gestión de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo, de comunicación, estadística y documentación.

Asimismo, ACCUA cuenta con el personal de esta Agencia que venía realizando mayoritariamente funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación en relación con las competencias de evaluación y acreditación, quien conforme a la citada Ley queda integrado en la Agencia Digital de Andalucía.

Igualmente, continúa prestando servicios en ACCUA el personal funcionario al servicio de los órganos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cuyo puesto de trabajo se encontraba adscrito funcionalmente a la AAC.

Esto hace que en el inicio de su actividad, en el ejercicio 2023, ACCUA cuente un total de 41 efectivos con la distribución que se indica en la tabla a continuación.

**TABLA 3. Personal al servicio de ACCUA a la fecha de su constitución efectiva.**

<b>INVENTARIO DE EFECTIVOS</b>	<b>N.º EFECTIVOS</b>
PERSONAL LABORAL	30
PERSONAL TIC (ADA)	5
PERSONAL FUNCIONARIO	6
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

Asimismo, los Estatutos de ACCUA establecen como máximo órgano ejecutivo de la Agencia a la Dirección, cuya persona titular es nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de esta Consejería, de entre personas de reconocida valía académica y científica y que tengan la condición de funcionario o funcionaria de carrera. Esta propuesta viene precedida de un concurso público basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por último, la Agencia se dota de una estructura administrativa que incluye la creación de los puestos que ejerzan la jefatura de las áreas de Evaluación y Acreditación y de Calidad y Relaciones Institucionales.



## 5.- FINALIDAD GENERAL Y OBJETIVOS

La finalidad y objetivos de ACCUA han quedado establecidos en el artículo 6 de sus Estatutos, en cuya elaboración, además de la emisión de los informes pertinentes, se ha llevado a cabo el preceptivo proceso de información pública, en el que las personas y grupos de interés han tenido la ocasión de realizar sus aportaciones al texto. La finalidad y objetivos de ACCUA son los siguientes:

*1. La **FINALIDAD** general de la Agencia es **promover la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con los estándares científicos y académicos internacionales, y proporcionar a las Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituciones de Investigación y demás Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, los criterios y referencias de calidad que les permitan el óptimo cumplimiento de su función social.***

*La Agencia tiene los siguientes **OBJETIVOS**:*

*a) El **aseguramiento externo de la calidad** de las instituciones universitarias y los Centros de Enseñanza Superior en los ámbitos docente, investigador y de innovación, sin perjuicio de la autonomía universitaria.*

*b) El **apoyo para la garantía y mejora de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación** del Sistema Andaluz del Conocimiento.*

*c) El **desarrollo de metodologías, herramientas y propuestas, en el ámbito de la calidad**, que contribuyan al progreso y la proyección internacional del Sistema Andaluz del Conocimiento.*

*d) El **impulso y coordinación de los mecanismos de reconocimiento mutuo y colaboración** con entidades evaluadoras y acreditadoras nacionales e internacionales.*

*e) La **identificación y consolidación de las mejores prácticas** en los procesos de evaluación y acreditación de la calidad científica y universitaria.*

*f) La **elaboración, el análisis y la difusión de información sobre el funcionamiento y calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento** a la sociedad, a las personas y entidades interesadas y a las Administraciones Públicas.*

Es a partir de estos objetivos estatutarios que esta Consejería puede establecer los objetivos de ACCUA para sus primeros cuatro años de funcionamiento, reservando a los órganos de gobierno y dirección de la propia entidad, como se ha mencionado en la presentación de este plan, la potestad para el desarrollo de las líneas estratégicas y de los objetivos operativos de la entidad para cada ejercicio.



## 6.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

El desarrollo de los objetivos estatutarios de ACCUA nos permite trazar tres grandes líneas de actuación en las que la Agencia deberá avanzar para la consecución de sus fines.

Los dos primeros objetivos, a) y b), referidos al aseguramiento externo de la calidad y el apoyo para la garantía y mejora de las actividades de I+D+I en el SAC orientan la primera línea de actuación que debe seguir ACCUA para la consecución de sus fines:

### 1. GOBERNANZA ESTRATÉGICA Y CALIDAD

ACCUA debe desarrollar un sistema de gobernanza estratégica basado en el **principio de mejora continua** con el fin de lograr la mayor satisfacción de sus grupos de interés y promover la **cultura de la calidad** en el SAC.

Los siguientes dos objetivos, c) y d), el desarrollo e metodologías, herramientas y propuestas en el ámbito de la calidad y el impulso a los mecanismos de reconocimiento mutuo orienta la actividad de ACCUA hacia una segunda línea de actuación:

### 2. MEJORA CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS

ACCUA debe avanzar en la **optimización de los recursos** y sistemas dedicados a los procedimientos de evaluación para hacerlos más eficientes y eficaces, y así mejorar su reconocimiento externo.

Los dos últimos objetivos, e) y f), de identificación y consolidación de mejores prácticas en los procesos de aseguramiento de la calidad, y difusión de información sobre el SAC marca la dirección de la tercera línea estratégica de la entidad:

### 3. COMUNICACIÓN Y PUESTA EN VALOR

ACCUA debe **compartir con los grupos de interés y la sociedad** en general los resultados de su labor evaluadora de manera que se puedan reconocer y poner en valor los puntos fuertes del SAC.



## 7.- OBJETIVOS DEL PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN

Estas tres grandes líneas estratégicas nos permiten a su vez establecer los objetivos de este Plan Inicial de Actuación para los primeros cuatro años de funcionamiento de ACCUA, sin perjuicio de que en el ejercicio de su autonomía y en el marco de su planificación estratégica, sus órganos de gobierno y dirección desarrollen estos objetivos y establezcan conforme a la metodología elegida la planificación anual y el sistema de seguimiento de la consecución de los mismos.

### 1. GOBERNANZA ESTRATÉGICA Y CALIDAD

**1.1. Promover el desarrollo de una cultura de la calidad** en todas las áreas de actividad de la Agencia.

**1.2. Reducir los riesgos y contingencias** asociados al trabajo de la Agencia mediante la correcta organización de sus servicios y la adecuada formación de su personal.

**1.3. Maximizar la satisfacción de las personas y entidades usuarias** de los servicios de la Agencia, así como de los recursos humanos a su disposición.

### 2. MEJORA CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS

**2.1. Mejorar el diseño de los programas de evaluación** de la Agencia con el fin de facilitar su uso y reducir errores en su aplicación.

**2.2. Ampliar el alcance de las aplicaciones informáticas** de la Agencia para la optimización de los procesos de evaluación y gestión interna.

**2.3. Adaptar los procedimientos de la Agencia a los estándares internacionales** en sus diferentes ámbitos.

### 3. COMUNICACIÓN Y PUESTA EN VALOR

**3.1. Aumentar la transparencia y el alcance de las acciones de comunicación** de la Agencia en respuesta a las necesidades de sus grupos de interés.

**3.2. Desarrollar un sistema de gestión y tratamiento de datos** que facilite la toma de decisiones y la diseminación, difusión y divulgación de resultados.

**3.3. Promover alianzas** con entidades y grupos de interés que permitan visibilizar la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento.







**Junta de Andalucía**

